

# GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 9 DE OCTUBRE DE 1923

NÚMERO 4260

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 28.—Casa particular: Calle 28, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**NARCISO GARAY**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida 2 y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Estación de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 25.

Secretario de Instrucción Pública.

**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Fomento.

**JUAN ANTONIO JIMENEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 25.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### SECCION SEGUNDA

Resolución número 228, de 6 de Octubre de 1923.....	13527
Resolución número 229, de 6 de Octubre de 1923.....	13527

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 57 de 1923, de 30 de Septiembre, por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Instrucción Pública.....	13527
---	-------

#### SECRETARIA DE FOMENTO

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.....	13527
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	13527
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	13527
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	13527
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	13527
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	13527

Asesores Oficiales..... 13525

Miembros..... 13525

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCION NUMERO 228

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 228.—Panamá, Octubre 6 de 1923.

Aristides Batista, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Código Penal,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Aristides Batista la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de 6 meses de reclusión a que fue condenado y como el 1.º de los corrientes, cumple las tres cuartas partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia.

**R. CHIARI**

#### RESOLUCION NUMERO 229

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 229.—Panamá, Octubre 6 de 1923.

Luis Pérez, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Veraguas, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Penal,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Luis Pérez la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 15 meses de prisión a que fue condenado, y como el 8 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia.

**R. CHIARI**

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### SECRETO NUMERO 97 DE 1923

(DE 30 DE SEPTIEMBRE)

Por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Instrucción Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Ley 14 de este año, autoriza a la suma de CINCO

CINCUENTA BALBOAS (B. 150.00) mensuales, la revista nacional «El Mundo» de la cual son Director y Redactor respectivamente, los señores Napoleón Arce y José Ojeda, y con VEINTICINCO (B. 25.00) BALBOAS mensuales, el semanario «El Eco Herrero», que se edita en Chitré, Provincia de Herrera.

Que al confeccionarse el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia no se incluyó en el capítulo correspondiente al Departamento de Instrucción Pública, la partida destinada a hacer efectiva dicha subvención

Que en sesión celebrada por el Consejo de Gobierno, se dispuso votar la partida correspondiente y

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución y en el Código Fiscal, en relación con la apertura de créditos.

#### SECRETA.

Artículo único. Abréase al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Instrucción Pública, un crédito extraordinario por la suma de CUATRO MIL CINCUENTA BALBOAS (B. 4.150.00) imputables al artículo que en seguida se expresa:

#### DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA.

##### CAPITULO X.

##### Gastos Varios

Artículo 457. Para pagar la subvención decretada por la Asamblea Nacional a favor de la revista nacional «El Mundo» a razón de B. 150.00 mensuales en 24 meses..... B. 3.600.00

Para pagar la subvención decretada a favor de «El Eco Herrero» a razón de B. 25.00 mensuales en 22 meses..... 550.00

TOTAL..... B. 4.150.00

Regístrese y comuníquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES.**

### SECRETARIA DE FOMENTO

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Junio 26 de 1923.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que en su Despacho reposa, suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la Standard Oil Company of New York, de N.º 26, Broadway, Nueva York, EE. UU. de América.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva SOCONY, y sirve para amparar y distinguir en el comercio ASPALTO.

# SOCONY

Esta marca se aplica en los efectos mismos, o en los recipientes de cualquier clase, las envolturas, etcétera, de éstas, de la manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, tamaño y

color, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexos:

Comprobante del registro de la marca en los EE. UU. de América;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Cuatro facsimiles de la marca; y

Un cliso.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Octubre 4 de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Junio 27 de 1923.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, a favor de la Standard Oil Company of New York, de N.º 26, Broadway, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio, estufas y calentadores que no sean eléctricos, lámparas de aceite, linternas, quemadores, mechas, etc., etc.

La marca en referencia, consiste en la palabra distintiva SOCONY, y se aplica en los efectos mismos, o en los recipientes de cualquiera clase, las envolturas, etc., de éstas, de manera que se estime conveniente.

# SOCONY

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, forma y color, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como se deja dicho;

Anexos:

Comprobante del registro de la marca en Estados Unidos de América;

Comprobantes del pago del derecho de registro y de la publicación;

Cuatro facsimiles; y

Un cliso.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Octubre 4 de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

1 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica. Panamá, junio 25 de 1923. Señor Secretario de Fomento.

Haciendo uso del poder que en el Despacho reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la Standard Oil Company of New York, de No. 26, Broadway, New York, Estados Unidos de América.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva SOCONY, y sirve para distinguir y distinguir en el comercio, tu los productos para lamparas.

SOCONY

Esta marca se aplica en los efectos siguientes: en los recipientes de malquerencia, en las envolturas, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dichos se reservan el derecho de usar en toda forma, tamaño y color, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Anexos:

Comprobante de registro de la marca en los Estados Unidos de América.

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes.

Cuatro facsimiles de la marca.

Un cliché.

E. S. Humber.

República de Panamá. Secretaría de Fomento.—Panamá, 4 de Octubre de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica. Panamá, junio 26 de 1923. Señor Secretario de Fomento.

Haciendo uso del poder que en su Despacho reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de Standard Oil Company of New York, de No. 26, Broadway, New York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio aceites metilínicos para el tratamiento de contaminación, en pasta lavar, petrolatum, desinfectantes y tintes.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva SOCONY, y se aplica en los efectos siguientes: en los recipientes de cualquier clase, las envolturas, etc. de éstos, de la manera que se estime conveniente.

SOCONY

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, forma y color, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Anexos:

Comprobante del registro de la marca en los Estados Unidos de América.

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes.

Cuatro facsimiles y

Un cliché. E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 4 de Octubre de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ

3 vs. —1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica. Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Yo, Joaquín Segundo, ejerciendo el poder de Whitehouse Brothers Limited de Cammerik, Stationershire, Inglaterra, solicito para esta sociedad que se registre la marca de fábrica «CASA BLANCA» que sirve para amparar toda clase de mercancía cortada.



La marca consiste en un casita, debajo de la cual se lee «CASA BLANCA» según facsimiles adjunto.

Acompaño un cliché, comprobante de haber pagado el impuesto, cuatro facsimiles, el título expedido en Inglaterra y el poder que me acredita.

Panamá, junio 9 de 1923.

Joaquín Segundo

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 4 de Octubre de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs. —1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica. Panamá, junio 27 de 1923. Señor Secretario de Fomento.

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la Standard Oil Company of New York, de No. 26, Broadway, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio petróleo y productos de petróleo con o sin mezcla con otros materiales para limpiar, limpiar, disolvente, sellar, prevenir el óxido, conservar superficies y templar, etc.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva SOCONY, y se aplica en los efectos siguientes: en los recipientes de cualquier clase, las envolturas, etc. de éstos, de la manera que se estime conveniente.

SOCONY

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, forma y

color, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como se dejó dicho.

Anexos:

Comprobante del registro de la marca en los Estados Unidos de América.

Comprobantes del pago del derecho de registro y de la publicación.

Cuatro facsimiles y

Un cliché

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 4 de Octubre de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. —2.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 5.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 —ejemplar

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar, empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del 29 de Octubre de 1923, en la Secretaría de Fomento se recibirán propuestas para el suministro de madera para construcción, etc.

Los pliegos de especificaciones y condiciones de la licitación, que se hallan en la Secretaría de Fomento, se venden a B. 1.00.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del 20 de Noviembre, se recibirán propuestas para el suministro de puertas de acero, cerraduras, felpa de asfalto, vitrios, etc.

Los pliegos de las especificaciones y condiciones de las licitaciones, se pueden consultar en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO

Se hace saber del público que los señores J. Glenders Souters y Henry Bizot, han solicitado una zona minera en la Provincia del Darién, que se describe así:

«Partiendo de un punto que se denominará la confluencia del Quebrada Cui-po con el río Balsas, se sigue aguas arriba del Balsas, en una extensión de diez mil metros de largo hasta llegar a la confluencia del río Chumarrate con el río Balsas, formando con la extensión de mil metros de ancho que esta zona tendrá, una zona de mil hectáreas».

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

3 vs. —1.

AVISO

Se hace saber del público que los señores J. Glenders Souters y Henry Bizot, han solicitado una zona minera en la Provincia del Darién que se describe así:

«Partiendo de la confluencia del río Chumarrate con el Balsas, se sigue aguas arriba del Balsas, en una extensión de diez metros de largo hasta llegar a la confluencia del río Coasi con el Balsas, formando así con la extensión de mil metros de ancho que esta zona tendrá, una zona de mil hectáreas».

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ

3 vs. —1.

AVISO

Se hace saber del público que los señores J. Glenders Souters y Henry Bizot, han solicitado una zona minera en la Provincia del Darién, que se describe así:

«Partiendo de la confluencia del río Santo Domingo con el río Sábalo, se sigue aguas arriba del Sábalo, en una extensión de diez mil metros de largo hasta llegar a la confluencia del río Tutumate con el río Sábalo, formando así, con la extensión de mil metros de ancho que esta zona tendrá, una zona de mil hectáreas».

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

3 vs. —1.

AVISO

Se hace saber que los señores J. Glenders Souters y Henry Bizot, han solicitado una zona minera en la Provincia del Darién, que se describe así:

«Partiendo de un lugar, en el río Sábalo, denominado No. 1 Antonia, se sigue aguas arriba, en una extensión de diez mil metros de largo, hasta llegar a la confluencia del río Santo Domingo con el Sábalo, por mil metros de ancho».

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

3 vs. —1.

LICITACION

(COMPRAS)

Hasta las 3 p. m. del día 7 de Noviembre de 1923, se recibirán en la Oficina de Ingresos de Hacienda y Comercio, propuestas para el suministro de materiales para la construcción de la obra de Hacienda y Tesoro, según el Número 157 de las siguientes materias:

Varios efectos para el equipo de la Policía Nacional.

NOTAS:

Todo contrato de compra necesita para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente, acompañada de una fianza de quince por un 10% del valor de la respectiva propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Puede hacerse la propuesta por todas o cada uno de estos artículos y se dará preferencia, en igualdad de circunstancias, a aquel que ofrezca todos los materiales que se solicitan.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados y del jefe de Materias y Compras, o de su representante, a las 3 p. m., en punto, del día arriba fijado y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información puede consultarse en el Ateneo General del Gobierno, todos los días hábiles a las horas de Despacho.

Son condiciones de esta compra, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en el artículo 94.

Panamá, 6 de Octubre de 1923.

CHARLES L. STOCKLBERG Jefe de Materias y Compras.

AVISO OFICIAL

El suscrito, Juez Ejecutivo de la Provincia de Los Santos, por medio del presente notifica a las personas cuyos nombres aparecen a continuación, para que concurran a su Despacho, o manden pagar, dentro del término improrrogable de treinta días sus impuestos de inmuebles de vigencias expiradas con exceso, que acaudan en este Distrito.

Queda entendido que, la falta de cumplimiento traerá consigo la consiguiente acción ejecutiva con los recargos y perjuicios legales.

Saturino Castillero

José N. Castillero

María Castillo.

Rosa Domínguez.

Apollinar Domínguez.

Virgilio Díaz.

Juana Domínguez vda. de

Zelia Durán.

Nicolás Espino (hros.)

Justo P. Espino

Dámaso Díaz.

Moisés Espino.

Ceferino Espino.

Manuela González vda. de D

Tomás Herrera.

Joaquín Herrera.

Rafael Girón.

Justino López

Juan Molina.

Joaquín Mosquera.

Carlos del Río.

José Tejada.

Filomena Vázquez.

Fernando Ortiz.

Aleides Aiba Ch.

Federico de la Barrera

Modesto Bravo

Hilario de León

Las Tablas, Septiembre 20 de 1923.

MANUEL S. LÓPEZ, Juez Ejecutivo.

AVISO OFICIAL

El infrascrito, Colector de Hacienda del Distrito de Aguadulce, por el presente, cita, llama y emplaza, a las personas que se expresan a continuación, para que en el término improrrogable de treinta días, se presenten a su oficina, o manden a pagar el valor de los impuestos de vigencias expiradas, que por sus propiedades ubicadas en este Distrito, adeudan al Tesoro Nacional.

La falta de atención al llamamiento que se hace, traerá consigo la acción ejecutiva correspondiente. Como el suscrito no sabe el lugar de su residencia, la acción a que haya lugar, tendrá verificativo con los estrados de su oficina.

Ezequiel Hueso.

Laurence Toll.

Benjamín Chouchouz.

Francisco Saldaña.

Jacobo de Spencer.

Pedro Rodríguez.

Tulio Sánchez.

Julio Racine.

Adonís Valderrams.

José Manuel Pinzón B.

Asunción Ayala.

Antonio Campos.

María de la O. Peña.

Celinda v. de Bucorra.

Agustina Bravo.

Daniel González de León.

Daniel George.

Aguadulce, Agosto 28 de 1923.

A. CRUZ D.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO, Archivero Nacional.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto, emplaza y cita al señor Floyd Haring Banta para que se presente a hacer valer sus derechos, en una acción de venta que contra él ha iniciado la señora Laura B. Banta en este Juzgado. Se le advierte que el término de treinta días contados desde la fijación de este edicto, y que en su caso, por sí o por medio de su apoderado legal, no será el día y hora en que el defensor de oficio comparezca, sino los términos del presente edicto.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

El Juez

FRANCISCA H.

El Secretario

FRANCISCA H.

El Juez

FRANCISCA H.

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

HACE SABER

Que en esta Administración cursa una solicitud de lote 1 de Caldera, para que a título gratuito se le adjudique un lote de terreno baldío de las haciendas de extensión denominada «Las Palmas», ubicado en el lugar conocido con el nombre de Quebrada de Las Piedras, jurisdicción del Distrito Municipal de La Chorrera, dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, Este y Oeste, labranzas del finca de Caldera, y por el Sur, predio de Juan Barón, camino de La Cocola de par medio.

Y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija este edicto por el término de treinta días en lugar público de esta Administración en la Alcaidía de La Chorrera para que todo aquel que se considere lesionado con la solicitud mencionada, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración a las tres de la tarde de hoy, primero de Octubre de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador.

R. ESTRIPHAUT

El Secretario.

Recaredo Carles

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

HACE SABER

Que en esta Administración cursa una solicitud de familia de Rufo Víctor B. Rufo e Isidoro Salazar, para que a título gratuito se les adjudique un globo de terreno baldío de 19 hectáreas 8250 metros cuadrados de extensión, denominado «El Lirio», ubicado en El Arado, jurisdicción del Distrito Municipal de La Chorrera, de los siguientes linderos:

Por el Norte, terreno libre; por el Sur, posesión de Rufino Salazar, Hipólito Chando y otros; Este, terreno de Hipólito Chando y otros; y por el Oeste, terreno libre y predio de Hipólito Chando y otros.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de este Despacho y en la Alcaidía del Distrito de La Chorrera, para que todo aquel que se considere lesionado con la mencionada solicitud, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en este Despacho a las nueve de la mañana de hoy, veintidós de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador.

R. ESTRIPHAUT

El Secretario.

Recaredo Carles.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

HACE SABER

Que en este Despacho cursa una solicitud de los señores Diego Rodríguez de Paula y Scarpio de Paula Rodríguez, para que a título gratuito se les adjudique un lote de terreno baldío, como de 20 hectáreas de extensión, denominado «El Arado» en Paja, Distrito Municipal de Arroyito, dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, finca de Leonardo González y Lino Barranco; por el Sur, terreno de Juan Arce; por el Este, terreno de Rufino Nájera y Pablo Barranco; y por el Oeste, terreno de Segundo Barranco.

Y para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este Despacho y en el lugar público de Paja, para que todo

aquel que se considere lesionado con la mencionada solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en este Despacho a las diez de la mañana de hoy, veintidós de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador.

R. ESTRIPHAUT.

El Secretario.

Recaredo Carles.

EDICTO

En poder del señor Francisco Crespo, a quien este Despacho nombró su depositario, se encuentra un caballo moro de mediana estatura y herrado en la pata derecha así: y en la pata del mismo lado así:.

Este bien ha sido denunciado por el citado Crespo, quien ha manifestado que el referido animal se encuentra pastando desde hace algún tiempo en el caserío del Pedregoso, de esta jurisdicción.

Por el presente se emplaza a todos los que se crean dueño del susodicho bien, para que dentro del término de treinta días a partir desde la fecha, hagan valer sus derechos comprobando ser dueño del mencionado animal. De lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, según lo dispone el artículo 1602 del Código Administrativo.

Pesé, Septiembre 11 de 1923.

El Alcalde.

J. CRISPO M

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER

Que en poder del señor Diego Núñez, se encuentra depositada una vaca amarilla, marcada a fuego con este ferrete:

V

y un toro amarillo-hozco, marcado con el ferrete con que este distingue sus animales, que lo hizo así para evitar que dicho toro se extraviara, lo cual ha comprobado con tres declaraciones rendidas ante el Juez Municipal de este Distrito.

Dichos animales han sido denunciados como bienes sin dueño conocido, por el señor Segundo Quirós López, porque se encontraban pastando desde hace más de tres años en el lugar de Carricón.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 161 del Código Administrativo, se fijan ejemplares del presente aviso en esta Alcaidía, en los lugares más concurridos de esta población, y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo aquel que se crea con derecho a ellos, se presente a reclamarlos en tiempo oportuno. Si vencido este término no se presentare ninguna persona que compruebe ser su dueño, se procederá a su venta en almoneda pública.

El Alcalde.

JOSÉ P. RODRÍGUEZ.

El Secretario.

A. Fernández F.

30 vs.—6.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER

Que en poder del señor Chale Chong, se encuentra depositada una vaca de color amarillo-rosado con una ternera, como de dos años de edad, del mismo color. La vaca está herrada a fuego con el siguiente marca:

y la ternera no tiene marcas alguna.

Dichos animales fueron denunciados por el señor Encarnación Rodríguez por encontrarse depositada en el lugar de Cerro Colorado hace ya más de ocho años la vaca y sin reconocersele dueño alguno.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días que se cuentan desde hoy, para si alguno se cree con derecho a los animales, lo haga valer dentro de ese término, pasado el cual se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación.

La Pintada, Septiembre 3 de 1923.

El Alcalde,

TOMAS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena R.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame.

HACE SABER:

Que en poder del señor Victor Avila B. se encuentra depositada una vaca de color hozco-sardo, frontina, marcada a fuego en varias partes, así:

G.-A'-S-S-M-.

que hace como tres meses pastaba en el lugar denominado Cerro del Viento, Corregimiento de Sorá.

Dicha vaca era un ternero de color amarillo, sin señal de ninguna clase y como de tres meses de edad, y fue denunciada como bien sin dueño conocido, por el señor José Inocente Herrera.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días que se cuentan desde esta fecha, para si alguno se cree con derecho a esos animales, lo haga valer dentro de dicho término, pasado el cual serán rematados en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ISMAEL ANTAOILLAS.

El Secretario,

Eligio Osorio

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pantaleón O. Ochoa Z., vecino de este Distrito, se encuentran depositados dos toros de talia tercera, el uno amarillo falda y cola blancas, sin fierro de ninguna clase, y en una oreja, como un rasguño de alambre y en la otra, cortada la punta, la cual se encontraba vagando en el caserío de Los Llanos, hace más de dos años; y el otro amarillo hozco, marcado a fuego así... y con un golpe por encima de ambas orejas, el cual se encontraba en el Entradero de Angulo hace dos años, ambos caseríos de esta jurisdicción. Dichos animales fueron denunciados por el mismo señor Ochoa Z.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la localidad y en ejemplar se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales, sin que se haya presentado dueño a guiso, se pro-

cederá a su remate en almoneda pública.

Oca, Septiembre 4 de 1923.

El Alcalde

J. BERRY S.

El Secretario

N. Mirones R.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Aguilar, se halla depositada una vaca de color amarillo como de 7 años de edad con una ternera al pie de 4 meses de nacida, poco más o menos, sin señales de sangre y marcada a fuego, así:

H. T. R.

que hace más de dos años que pasta en los terrenos denominados "El Jobo", de esta jurisdicción, según denuncia presentado a este Despacho por el mismo señor Antonio Aguilar.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia una copia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que en el término de treinta hábiles, contados desde la fecha, pueda reclamarse la vaca parida en referencia, el que se crea con derecho a ellas, pasados los cuales, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Antón, Septiembre 12 de 1923.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario

José M. López.

30 vs.—7

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro Tejada, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una yegua de color bayo-oscuro, sin otras señales particulares y marcada a fuego así: (T), cuyo animal se hallaba vagando sin dueño conocido por el lugar de "El Barrero", comprensión del llano de esta población.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de esta fecha, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, haciéndose presente que, si una vez vencido dicho término no se propusiere reclamos sobre la propiedad del citado animal, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 28 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—15

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Guerra, vecino de la Regiduría de El Pedrito, jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de talia oscuro, marcado a fuego en la pata y pulpa de la pata del lado izquierdo de la siguiente manera: (O) y así: (O) en la pulpa de la pata derecha, sin ninguna otra señal particular, cuyo animal ha sido denunciado

como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido por los terrenos que comprenden dicha Regiduría desde hace más de dos años.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de la fecha, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si vencido dicho plazo no se hubiere presentado reclamo alguno sobre la propiedad del semoviente en cuestión, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Septiembre 4 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDES

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs 20

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de las Mercedes Pinzón, vecino de la Regiduría de Cabazas en este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color alazano-claro, caroto, gacho de ambas orejas, de regular tamaño y marcado a fuego así: (9/8), cuyo animal se hallaba vagando sin dueño conocido, hace como dos años, en dicha Regiduría; por lo cual ha sido denunciado como bien vacante.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de esta fecha, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL con advertencia de que, si una vez vencido el término indicado no se hubiere presentado alguno sobre la propiedad del citado, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 24 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDES

El Secretario,

J. Guillén

30 vs —20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Eleuterio Bernal se encuentran depositados una yegua y un potraco que hace siete meses, más o menos se encontraban vagando por "El Higo" lugar de esta comprensión, sin dueños conocidos: La yegua es colorada obscura, paticalzada, con un lucero en la frente, con una U en la paleta y en la pulpa izquierda y varios fierros ilegibles. El potraco es colorado, paticalzado, con un lucero en la frente y marcado con una U. En vista de lo que dispone el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta población, haciéndose publicar en la GACETA OFICIAL por treinta días hábiles para que sus dueños o interesados hagan valer sus derechos.

San Carlos, 13 de Agosto de 1923.

El Alcalde,

VICTOR MONTEL.

El Secretario,

B. Ponca.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Tablas.

HACE SABER:

Que en poder del señor Elías Cedeño, natural y vecino de este Distrito, se

encuentra depositado por órden de este Despacho, un toro colorado, como de tres años de edad y mostroneo. Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante en la Regiduría de la Lagunita sin dueño conocido. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza a quien se creyere con derecho sobre el mencionado animal, para que en el plazo de treinta días contados desde la fecha, se presente a hacerlos valer. Pasado este término sin que hubiere reclamo, se rematará en subasta pública.

Las Tablas, Agosto 18 de 1923

El Alcalde,

P. DÍAZ MENDOZA

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

30 vs --22

AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Bazán, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una vaca color amarilla, marcada a fuego así (77) en la pulpa izquierda, teniendo en la oreja derecha una muesca.

El referido semoviente se encontraba pastando en un potrero de propiedad de los herederos del finado Reyes Villalaz, suero del denunciante, desde el mes de Febrero del presente año y no se le conoce dueño.

Por lo tanto, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso por el término de (30) días, para el que se crea con derecho se presente a reclamar el expresado animal, de lo contrario se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Chitré, Agosto 13 de 1923)

El Alcalde Primer Suplente,

R. DÍAZ P.

El Secretario,

Manuel S. Picota.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio José Jaén se encuentra depositado un caballo colorado, marcado a fuego con una figura que poco más o menos representa una G con una rayita encima, así G, tiene una mancha blanca en la frente, es paticalzado de una pata de atrás al lado derecho, cincuenta y cuatro centímetros es su tamaño, cuenta siete u ocho años de edad, estaba pastando hace poco más o menos tres años en los terrenos denominados "Río Chico" propiedad del señor Juan E. Bernal los cuales están sin cerca alguna en su mayor parte.

Denunciado el semoviente aludido por el mismo señor Jaén de acuerdo con el Artículo 1600 del Código Administrativo, el suscrito Alcalde, de acuerdo con el subseguiente artículo del citado Código, procede al anuncio respectivo por el término legal y si vencido éste no hubiere reclamación alguna se procederá según las prescripciones de la Ley contenidas en la excoerta mencionada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Antón, Agosto 6 de 1923.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

José M. López.

30 vs.—26